

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**



El suscrito, regidor, JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 89, 90, 91 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto implementar acciones de apoyo, acompañamiento y rescate para niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a través del DIF Municipal y la Comisaría de la Policía Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos del Niño¹, en su parte expositiva señala que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de

¹ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Convención sobre los Derechos del Niño UNICEF Comité Español /9 la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989. La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. La Convención, como primera ley internacional sobre los

derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención. Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención. Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. Para los niños esto significaba con frecuencia pobreza, acceso desigual a la educación, abandono. Unos problemas que afectaban tanto a los niños de los países ricos como pobres. En este sentido, la aceptación de la Convención por parte de un número tan elevado de países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia, así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo. La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia. Prueba de ello es la entrada en vigor en 2002 de dos Protocolos Facultativos, uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer para crear un mundo apropiado para la infancia. Los progresos han sido desiguales, y algunos países se encuentran más retrasados que otros en la obligación de dar a los derechos de la infancia la importancia que merecen. Y en varias regiones y países, algunos de los avances

parecen estar en peligro de retroceso debido a las amenazas que suponen la pobreza, los conflictos armados y el VIH/SIDA.

Todos y cada uno de nosotros tenemos una función que desempeñar para asegurar que todos los niños y niñas disfruten de su infancia. La misión de UNICEF consiste en proteger los derechos de niños y niñas, para contribuir a resolver sus necesidades básicas y ampliar sus oportunidades a fin de que alcancen su pleno potencial.

Para ello, UNICEF se rige bajo las disposiciones y principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Existe una nueva perspectiva de avance del cumplimiento de los derechos de la infancia, a través de los Objetivos de Desarrollo para el Milenio que 189 Estados Miembros de Naciones Unidas firmaron en el año 2000 y que suponen un renovado compromiso colectivo de la comunidad internacional para avanzar hacia el desarrollo humano de los países. Seis de los ocho Objetivos de Desarrollo para el Milenio pueden lograrse mejor si se protegen los derechos de la infancia a la salud, la educación, la protección y la igualdad. De esta manera, el compromiso de UNICEF a favor de la infancia, desde sus 60 años de existencia, asume necesariamente una función central para hacer realidad estos objetivos y transformar el mundo en un lugar mejor para todos.

Dentro del articulado de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 23 encontramos la consideración primordial sobre el interés superior del niño, conforme a lo siguiente:

Artículo 3

La presente página 4 de 12, corresponde a la iniciativa del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto implementar acciones de apoyo, acompañamiento y rescate para niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a través del DIF Municipal y la Comisaría de la Policía Guadalajara

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En los artículos 19 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece la obligación de los Estados partes, México es uno de ellos; de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, conforme a lo siguiente:

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental,

descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el principio fundamental de considerar en todas las decisiones y actuaciones del Estado, el velar y cumplir con el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, conforme a lo siguiente transcrito:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

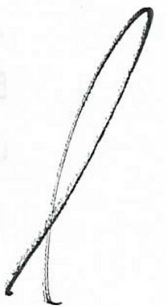
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala la obligación de los municipios de diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 3. *La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.*

Las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, sigue siendo un tema delicado y con muchos matices sociales, en nuestro municipio el sistema DIF realiza diversas actividades en beneficio de la integración familiar, cada que recibe una denuncia o cada que le es solicitado su intervención, sin embargo, el de la voz considera que en cuanto a niñas, niños y adolescentes de la calle se refiere, se necesita realizar un mayor esfuerzo para seguir atendiendo dicha problemática social, tan sensible y que lastima a todos aquellos ciudadanos interesados en el bienestar social comunitario, por ello la presente iniciativa tiene como finalidad el coadyuvar con dichas labores, concatenándolas con otra dependencia de carácter municipal, la Comisaría de la Policía de Guadalajara, quienes por sus propias actividades y funciones en materia de



seguridad pública, cuentan con un mayor o más amplio espectro de posible detección de niños en situación de calle.

Al involucrar a la Comisaría, mediante un operativo, estaremos dotando de una amplia visión y su actualización de los posibles lugares en donde se encuentren niñas, niños y adolescentes en situación de calle y será esta institución quien informe de manera inmediata y oficial al sistema DIF Guadalajara, sobre los sitios y número de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el mismo, sirviendo esta acción para incrementar el ámbito de actuación del DIF Municipal; de igual manera se involucra al cuerpo policial en sus labores de proximidad ciudadana en favor de los niñas, niños y adolescentes en situación de calle, al acompañar al DIF Municipal al momento de realizar la intervención y los protocolos para el niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

La presente iniciativa cuenta con la dispensa de acuerdo establecida en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en virtud de la urgencia de dotar al Sistema DIF Guadalajara, de nuevas herramientas necesarias para su operación, logrando así atender desde una perspectiva más amplia la problemática de las niñas y niños en situación de calle, involucrando a la Comisaría de la Policía de Guadalajara de manera directa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas: Aquellas relacionadas con el cumplimiento del acuerdo municipal previstas en la presente iniciativa.

Repercusiones Presupuestales: Aquellas relacionadas con el cumplimiento del acuerdo municipal previstas en la presente iniciativa.

Repercusiones Laborales: Esta iniciativa no cuenta con repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales: Con la aprobación del contenido de la presente iniciativa de acuerdo con dispensa de trámite, se realizarán acciones concretas que servirán para dotar de más herramientas en favor del Sistema DIF Guadalajara, logrando así atender desde una perspectiva más amplia la problemática de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, involucrando a la Comisaría de la Policía de Guadalajara de manera directa.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en la fracción II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 89, 90, 91 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que a través de su personal operativo en funciones, realice un operativo durante 60 días naturales, una vez aprobado el presente acuerdo, que consiste en informar de manera inmediata

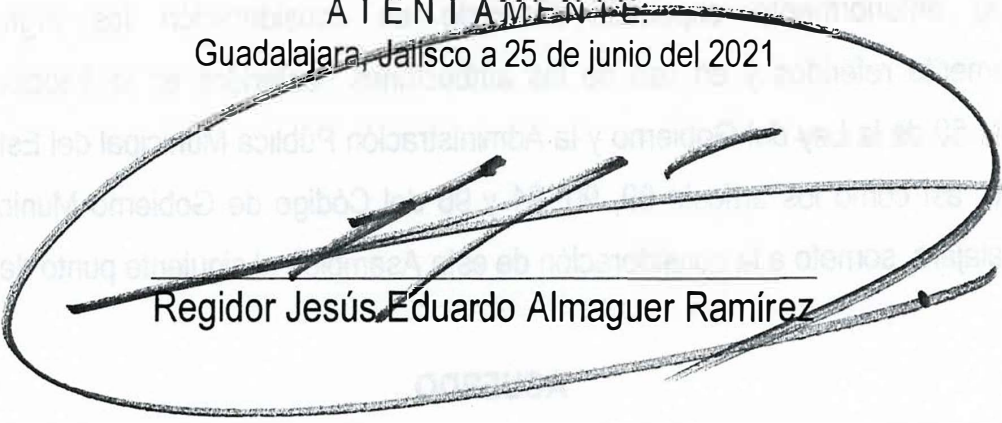
La presente página 11 de 12, corresponde a la iniciativa del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto implementar acciones de apoyo, acompañamiento y rescate para niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a través del DIF Municipal y la Comisaria de la Policía Guadalajara

mediante los conductos oficiales, el hallazgo de niñas, niños y adolescentes de y en situación de calle, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, además realice las acciones correspondientes acompañando en dicha intervención al sistema Municipal.

Segundo.- Se le solicita al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se coordine con la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para realizar las acciones de apoyo, acompañamiento y rescate para niñas, niños y adolescentes de y en situación de calle, en la localización, identificación y atención de los mismos y además realice un diagnóstico sobre los factores sociales que influyeron en los menores, una vez concluidos los 60 días del operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, señalado en el punto anterior de acuerdo.

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisco a 25 de junio del 2021



Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez